



La Defensoría del Pueblo exige pronunciamiento de fondo
AREQUIPA: DISPONEN NUEVO PRONUNCIAMIENTO SOBRE HABEAS
CORPUS PRESENTADO EN CASO DE SUBOFICIAL SANCIONADA POR
MANTENER UNA RELACIÓN SENTIMENTAL CON UN SUPERIOR
Nota de Prensa N°057/OCII/DP/2018

- ***El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar declaró improcedente la demanda.***

Acogiendo los argumentos sustentados por la Defensoría del Pueblo, la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Arequipa dispuso un nuevo pronunciamiento sobre el habeas corpus presentado contra la Comandancia General y el Comando de Personal del Ejército del Perú por haber vulnerado la libertad individual de una suboficial al ser sancionada con arresto por sostener una relación amorosa con otro militar de grado superior.

Durante el desarrollo del proceso, se declaró la nulidad de la sentencia emitida por el juez de primera instancia y se dispuso emitir una nueva, exponiendo de forma clara y coherente las razones de la sanción de seis (6) días de arresto, explicó Karina Díaz Farroñay, Adjunta (e) en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo.

En tal sentido, nuestra institución invoca al juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar a pronunciarse sobre el fondo del asunto, tomando en cuenta la relevancia constitucional que reviste este tema para la protección de la libertad individual y el libre desarrollo de la personalidad de los miembros del Ejército del Perú.

Como se recuerda, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia del distrito de Mariano Melgar denegó indebidamente la protección de los derechos fundamentales declarando improcedente la demanda por razones formales, vinculadas con la naturaleza de la sanción y la necesidad de probar su calidad de firme.

Ante tal decisión, la Defensoría del Pueblo interpuso un recurso de apelación debido a que no se había efectuado una adecuada valoración del caso y de los argumentos vertidos en la demanda, pues la sanción disciplinaria era eminentemente administrativa y por lo tanto correspondía al juez evaluar la vulneración al derecho a la libertad personal de la ciudadana y el libre desarrollo de su personalidad en el ámbito militar.

Esperamos que el fallo del proceso constituya un notorio avance para la protección de los derechos constitucionales en el ámbito militar y el fuero castrense.

Lima, 31 de enero de 2018